

DISTRIBUIDORA ANDINA 2024,, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 17-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 20 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA ANDINA 2024, C.A. Número de expediente: 454-51652.** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO: Quien suscribe OMAR DE JESUS LINARES ALDANA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.540.678, autorizado para este acto por la Sociedad Mercantil, **DISTRIBUIDORA ANDINA 2024, C.A.**, ante usted ocurro para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley se sirva a expedirme Una (01) Copia Certificada de dicha acta constitutiva y estatutos sociales con inserción del auto que las provea, a los fines de la publicación de Ley. En la jurisdicción de la Ciudad de Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. OMAR DE JESUS LINARES ALDANA. N° 12.540.678. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 214° y 165°. Jueves 09 de Mayo de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil Junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) OMAR LINARES IPSA N.: 205475, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 17-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9596.56 Según Planilla, RM No. 45400230097. La identificación se efectuó así: Omar De Jesús Linares Aldana C.I:V-12540678. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA ANDINA 2024, C.A. Número de expediente: 454-51652. Nosotros, YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO, y GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON, venezolanas, mayores de edad, la primera soltera y la segunda divorciada, domiciliadas en el Municipio Valera, del Estado Trujillo y titulares de las Cédulas de Identidades N° 11.693.630, y N° 9.172.132. Por medio del presente documento declaramos: Que Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía de acuerdo a las siguiente

estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará: DISTRIBUIDORA ANDINA 2024, C.A.; ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tiene como objeto: todo lo relacionado con la comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, al mayor y detal de todo lo que se relacione con el ramo de alimentos de consumo humano, en toda sus variedades, productos y subproductos de charcutería, en todas sus formas, tamaños y presentaciones, tales como embutidos de carne de res, pollo y porcino, y sus derivados como; salchichón, salchichas de carne, y de pollo, chorizo ahumado, mortadela de carne, mortadela de pollo, mortadela de pavo, jamón cocido, en sus diferentes variedades, como; jamón ahumado, jamón de pollo, jamón de pavo, jamón serrano o ibérico, comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, de productos y subproductos lácteos, en todas sus tamaños y presentaciones tales como; queso seco, queso duro, queso semiduro, queso amarillo, requesón, ricota, nata, cuajada, leche líquida pasteurizada, chicha, en todos sus diferentes presentaciones, comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, de productos y subproductos avícolas en todas sus tamaños y presentaciones, tales como: pollo entero, pollo despresados, huevos en cartón, en todas sus tamaños y presentaciones, y todo lo relacionado con el ramo alimenticio, con todas sus actividades afines, conexas, derivadas, y cualquier otra actividad de lícito comercio que guarde relación con el objeto principal de la empresa. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio Principal será en la ciudad de Valera, Av. Santa Bárbara, Urbanización Santa Bárbara, Torres Sur, Piso 3, Apto. S3A, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría siempre cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO QUINTO: El capital Social suscrito y pagado es por la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00); dividido en TRES MIL (3000) Acciones Nominativas con un Valor Nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una, y la suscripción y paga de las mismas ha sido hecho por los accionistas así; YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO, Suscribe y paga, MIL QUINIENTAS (1.500) Acciones Nominativas, por un Valor Nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs.100,00), Cada Una, para un Aporte de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.150.000,00), siendo su porcentaje el CINCUENTA POR CIENTO (50%), y GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON, suscribe y paga, MIL QUINIENTAS (1.500), Acciones Nominativa, por un Valor Nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs.100,00), Cada Una, para un Aporte de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.150.000,00), siendo su porcentaje el CINCUENTA POR CIENTO (50%), para totalizar el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital suscrito de la Empresa. Tal cual como se evidencia en el Balance General que se

anexa. Nosotras, YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO, y GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON, previamente identificadas, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá el derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTICULO SEPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de una (01) Presidenta, y de una (01) Vicepresidenta, quienes duraran Cinco (05) años en sus funciones y actuaran en forma sola o en conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituidos antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: El presidente y Vicepresidente, tendrán la más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público privado; b) Podrán contratar los servicios de abogados, contadores, administradores, ingenieros, arquitectos, economistas, transcriptoros, técnicos o profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa. c) Podrán vender, comprar, y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias. f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesaria para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTICULO NOVENO: El vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán Una (01) Acción en la caja social de la misma. CAPITULO III: ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria

se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del capital social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV: DEL COMISARIO. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V: APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO V: NOMBRAMIENTOS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer periodo de Cinco (05) años se designa a la accionista: YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO como PRESIDENTA y GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON como VICEPRESIDENTA. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Para el primer periodo de Cinco (05) años Se designa como COMISARIO PRINCIPAL a la Licenciada, ELIDE DEL CARMEN RIVERO, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, titular de la cédula de identidad N° 5.763.371, e inscrita en el Colegio de Licenciados En Administración del Estado Trujillo, Bajo el L.A.C, Nro. 29005, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio terminada la Asamblea. Autorizándose por ultimo al ciudadano; OMAR DE JESUS LINARES ALDANA, previamente identificado, para presentar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, para hacer la participación al Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. (Fdo.) YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO, y (Fdo.) GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON, Y yo YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO; en mi condición como Presidenta de DISTRIBUIDORA ANDINA 2024, C.A., Certifico que presente acta es la copia fiel y exacta de la original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la Compañía. (Fdo.) YARELIS DEL CARMEN GONZALEZ LISCANO (Fdo.) GLADYS COROMOTO LEON MOGOLLON Jueves 09 de Mayo de 2024, (FDOS.) Omar De Jesús Linares Aldana C.I: V-12540678 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.311 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.